Bogotá, diciembre 29 de 2020

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
NIT. 899.999.034-1
Ciudad

REF. FACTURA 1950-1955-2058

Respetados Señores:

En atención a la presente me permito comunicarles que las facturas en mención cumple con los requisitos del art 617 del estatuto tributario, por lo tanto y debido a que ya se han cambiado por solicitud de ustedes 3 veces la factura solicitamos sea recibida en debida forma la factura número 2058 de fecha 29 de Diciembre de 2020 , debido a que no da lugar el quitar la retención en la fuente que ustedes nos deben realizar por ser un impuesto a nivel nacional y cumplir con la tabla de retención en la fuente para el periodo gravable 2020 , donde ustedes estarán obligados como agentes de retención a realizar según la tabla retención en la fuente por un valor superior a $961.000.oo (novecientos sesenta y un mil pesos m/cte) un porcentaje de retención del 2.5% y teniendo como base de retención en nuestra factura 2058 una valor de $2.747.478, se debería hacer la retención correspondientes, de igual manera si ustedes tienen una normatividad en contrario para no ser agentes de retención simplemente no se retiene y nosotros realizaremos el ajuste correspondiente a este hecho.
En el RUT (registro único tributario) , En sus responsabilidades, Calidades y atributos hace mención a lo siguiente;
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

TIPO DE CONTRIBUTENTE PERSONA JURIDICA
RESPONSABILIDADES
6.

www.segamcol.com
(57) 1 702 8047 (49)
Calle 77A # 77-14
gerencia@segamcol.com

7- Declaración mensual de Retenciones en la Fuente. Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementarios, y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas a que se refieren los artículos 368, 368-1, 368-2, 437-2 y 518 del Estatuto Tributario, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art. 24 Decreto 4583 de 2006).

Cuando el agente retenedor, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, tengan agencias o sucursales, deberá presentar la declaración mensual de retenciones en forma consolidada, pero podrá efectuar los pagos correspondientes por agencia o sucursal en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio nacional.

ENTRE OTRAS ……..

Teniendo en cuenta esta responsabilidad que se encuentra en su Rut vemos que es agente de retención y por lo tanto cuando creamos el tercero, teniendo en cuenta el Rut ; el programa automáticamente esta parametrizamos para que coloque la retención correspondiente.

Todo esto tomado de la normatividad:
Art 365. Estatuto tributario
Art 375. Efectuar la retención
Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.

Decreto 1625 de 2016 a partir del articulo 1.2.4.9.1 norma que opera para las compras con su respectiva tarifa (2.5%)

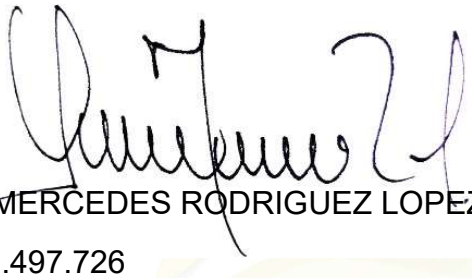
Art 369

Art 392 …..

Sentencia 164 del Consejo de estado

Agradezco su amable colaboración y pronta respuesta;

Cordial Saludo,



OLGA MERCEDES RODRIGUEZ LOPEZ

C.C. 23.497.726

TP. 47062-T

Contador

www.segamcol.com
(57) 1 702 8047 (49)
Calle 77A # 77-14
gerencia@segamcol.com